Alcudia Hereclia N

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO No. SDS-006/2011

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINAS BLOQUERAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CECILIA MARTINEZ GARCIA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SISTEMA DIF SINALOA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORES DE MATERIALES DE SINALOA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GONZALO URQUIZA BELTRAN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "SISTEMA DIF SINALOA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:
- I.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y DOMICILIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. CECILIA MARTINEZ GARCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. SOFIA IRENE VALDEZ RIVEROS SANCHEZ EL DIA 27 DE ENERO DE 2011 EN LA QUE CONSIGNA UN PODER ESPECIAL PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS.
- QUE REQUIERE DE LA ADQUISICION DE **MAQUINAS BLOQUERAS**, PARA EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, CUYA DESCRIPCION SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.
- I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA **ADJUDICACION DIRECTA MEDIANTE AL MENOS TRES COTIZACIONES DE TRES PROVEEDORES**, POR EL CUAL SE OTORGA EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA EMPRESA" SIGNANTE.
- I.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. MIGUEL TAMAYO 3000 NTE. DESARROLLO URBANO 3 RIOS, CÓDIGO POSTAL 80020 EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
 - II. "LA EMPRESA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, SEGUN TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA No.10,006 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2001 PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO NUÑEZ BEDOYA, NOTARIO PÚBLICO No. 81 DE CULIACAN SINALOA Y REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 44 LIBRO 69 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO CMS0105101A9.
- II.2 ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 19,676, VOLUMEN LXII, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2011 DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, LICENCIADO RENE GONALEZ OBESO, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

They

Ho

- II.3 QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES LA DE CONSTRUCCION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRAS HIDRAULICAS, DISEÑO, SUPERVISION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, REPARACION, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, AGENCIA, COMISION, REPRESENTACION, DESARROLLO Y COMERCIO EN GENERAL CON TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. COMPRA, VENTA, AGENCIA, COMISION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIO EN GENERAL DE LA MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SIMILARES.
- II.4 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE "LA EMPRESA" EL UBICADO EN CALZADA HEROICO COLEGIO MILITAR 2355 SUR, CULIACAN, SINALOA.
- II.6 SE ENTREGA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA EN DONDE SE SEÑALA LOS PUNTOS ANTERIORES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y VIGENCIA:

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" VENDE Y EL "SISTEMA DIF SINALOA" COMPRA, EN PRECIO FIJO, LO SIGUIENTE:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3	PZAS	MAQUINAS BLOQUERAS MOD T-2000 CON BANDA B-500, REVOLVEDORA RS-125 Y CARRO DE BLOQUERO CHICO	81,251.55	\$243,754.65
2	1050	PZAS	TARIMAS DE MADERA PARA BLOCK 15X20X40	50.00	52,500.00
3	60	MTS	POLIDUCTO NARANJA DE ¾"	3.20	192.00
4	- 9	PZAS	CONTACTO DOBLE 110W TIERRA MARFIL	15.60	140.40
5	9	PZAS	TAPAS DOBLE INTEPERIE	40.00	360.00
6	9	PZAS	CHALUPAS DE PLASTICO	5.00	45.00
7	9	PZAS	CLAVIJAS INDUSTRIALES C/PORCELANA	15.00	135.00
8	3	PZAS	CENTRO DE CARGA 220 COMPLETO PASTILLA 60 AMP	390.00	1,170.00
9	3	PZAS	CENTRO DE CARGA 1100 COMPLETO PASTILLA 30 AMP	200.00	600.00
10	6	PZAS	CINTA AISLANTE	12.00	72.00
11	150	METROS	CABLE ROJO THW 10	12.00	1,800.00
12	150	METROS	CABLE NEGRO THW 10	12.00	1,800.00
13	30	METROS	CABLE ROJO POT 12	20.00	600.00
. 14	3	CUBETAS	GRASA BALEROS 5 KG	450.00	1,350.00
15	3	PZAS	INYECTOR PARA GRASA MARCA LINCOLN	300.00	900.00
16	6	KILOS	CLAVOS PARA MADERA 2 ½	25.00	150.00
17	36	PZAS	TORNILLOS 1/2 X 3 ROSCA ESTANDAR	6.90	248.40
18	72	PZAS	HUASA PLANA DE ½	0.40	28.80
19	3	PZAS	MANGUERA INDUSTRIAL ¾ ROLLO DE 100 MTS	1,379.00	4,137.00
20	3	PZAS	PISTOLA DE RIEGO DE USOS MULTIPLES	56.03	168.09
21	6	PZAS	SOLDADURA 6011 1/8	51.72	310.32
22	3	PZAS	PTR CUADRADO 1 1/2 CALIBRE 12 TRAMO	396.55	1,189.65
23	3	PZAS	VARILLA CORRUGADA DE ½	150.86	452.58
24	3	LOTE	INSTALACION FIJATORIA MAQUINA BLOQUERA	13,375.00	40,125
25	3	LOTE	INSTALACION FUNCIONAL ELECTRICA	4,000.00	12,000
26	3	PZAS	DISCO DE DESBASTE NUM 7	36.63	109.89
27	3	PZAS	DISCO DE CORTE NUM 14	43.10	129.30
28	3	PZAS	CISTERNA EQUIPADA CAPACIDAD 10,000 LITROS	19,827.00	59,481
29	3	JUEGOS	CONEXIONES HEMBRA Y MACHO MANGUERA JARDIN 3/4	45.69	137.07
		00001000	SUB-TOTAL		\$424,086.15
			I.V.A.	Α.	67,853.78
			TOTAL	1	\$491,939.93

sala Herelia M. 9.

"SISTEMA DIF SINALOA" PÁGARA A "LA EMPRESA", UN ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y EL RESTO A LA ENTREGA Y ACEPTACION DE LAS MAQUINAS BLOQUERAS.

PAGOS QUE SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL, PREVIA ENTREGA DE LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES Y LA FACTURA FISCAL QUE LOS AMPAREN, DEBIENDO ACOMPAÑAR PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO FINAL, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION QUE SEÑALA LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA UBICADA EN BLVD. MIGUEL TAMAYO 3000 NTE. DESARROLLO 3 RIOS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

MONTO DEL CONTRATO:

FORMA DE PAGO:

SEGUNDA .-

TERCERA .-

"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR E INSTALAR A "SISTEMA DIF SINALOA", LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS SIGUIENTE LUGARES:

COMUNIDAD	MUNICIPIO	CONCEPTO
TETASIARI	EL FUERTE, SINALOA	MAQUINA BLOQUERA, INSTALACION Y TARIMAS
EL POTRERO DE LOS LAURELES	EL ROSARIO, SINALOA	MAQUINA BLOQUERA, INSTALACION Y TARIMAS
EL TETUAN NUEVO	NAVOLATO, SINALOA	MAQUINA BLOQUERA, INSTALACION Y TARIMAS

COMUNIDAD	MUNICIPIO	CANTIDAD	CONCEPTO
VADO HONDO	SAN IGNACIO, SINALOA	50	TARIMA DE MADERA PARA BLOCK 15X20X40
EL RANCHITO	COSALA, SINALOA	50	TARIMA DE MADERA PARA BLOCK 15X20X40
PLAYITA DE CASILLAS	SINALOA DE LEYVA, SINALOA	50	TARIMA DE MADERA PARA BLOCK 15X20X40

LEVANTANDOSE AL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION CON LA INTERVENCION DE UN REPRESENTANTE DEL "SISTEMA DIF SINALOA" Y UN REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO. DICHO PLAZO NO PODRA AMPLIARSE, NI HABRA CONDONACION DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCION SERÁN ENTREGADOS EN ESTADO IDÓNEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE LIBERARA DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION ANTES CITADA.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A:.

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE EL "SISTEMA DIF SINALOA" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS OFERTADAS POR "LA EMPRESA" CONFORME AL CONCURSO QUE DETERMINÓ SU ADJUDICACIÓN.
- D) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "SISTEMA DIF SINALOA".

landia Heredia N. 2:2

FIANZA DEL ANTICIPO

LA GARANTÍA DEL ANTICIPO SERÁ POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO Y SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE "SISTEMA DIF SINALOA". DEBIENDO CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADO, DOMICILIO LEGAL Y FISCAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN, MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO RECIBE SU FIADO.
- LA CONDICION DE QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASI LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO EL "SISTEMA DIF SINALOA".
- EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE "SISTEMA DIF SINALOA", EN EL CONTRATO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE ESTA DEPENDENCIA.
- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- ASÍ MISMO ESTA FIANZA CUBRE, **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES** Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA, EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA APROBACIÓN MEDIANTE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL "SISTEMA DIF SINALOA".

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR "LA EMPRESA" MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO), POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., A FAVOR DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- INDICACIÓN DEL PORCENTAJE E IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR O FIADO.

Way John

decolo

- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUÁL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA CONDICION DE QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASI LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO EL "SISTEMA DIF SINALOA"...
- EL SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE EL "SISTEMA DIF SINALOA", EN EL CONTRATO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA EN ESTA LOCALIDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE ESTA DEPENDENCIA.
- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- ASÍ MISMO ESTA FIANZA CUBRE, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA, EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A MANTENER ESTA FIANZA, HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA, ACORDANDO LAS PARTES QUE PARA SU CANCELACIÓN SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA APROBACIÓN MEDIANTE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "SISTEMA DIF SINALOA".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, JUNTO CON EL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LA MISMA A LA AFIANZADORA, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN BLVD. MIGUEL TAMAYO 300 NTE DESARROLLO 3 RIOS, CÓDIGO POSTAL 80020, CENTRO SINALOA, CULIACAN, SINALOA.

SEPTIMA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA", INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, CONSISTE EN:

QUE "SISTEMA DIF SINALOA" LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA ENTREGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO POR EL LIMITE DE RESPONSABILIDADES REFERIDO, QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ATRIBUIBLES A "LA EMPRESA" SERÁ EFECTUADO DE INMEDIATO A LA NOTIFICACIÓN QUE "SISTEMA DIF SINALOA" LE REALICE POR ESCRITO A "LA EMPRESA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, "SISTEMA DIF SINALOA", DARÁ VISTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE "LA EMPRESA" HUBIESE INCURRIDO.

NOVENA.- "LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE OBTENER LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, "SISTEMA DIF SINALOA" QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE SE SOMETA A "LA EMPRESA" A JUICIO O PROCESO POR ESTE CONCEPTO.

Claudia Heredia

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE QUE "LA EMPRESA" SE ATRASE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL LA CUAL SERÁ A PARTIR DEL PRIMER DIA DE ATRASO CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 0.116 % (PUNTO CIENTO DIECISES) DEL IMPORTE, EN FUNCIÓN DEL SERVICIO NO PRESTADO POR CADA DÍA DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA QUE SE PRESTE EL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL SERA DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO!

PARA EL EFECTO ANTERIOR "SISTEMA DIF SINALOA" EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA, HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTE HECHO, ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTE, A FIN DE QUE RESUELVA LO PROCEDENTE EN RELACIÓN A LA SANCIÓN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:

"SISTEMA DIF SINALOA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA. QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTE EN:

- I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "LA EMPRESA" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II.- TRANSCRURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "SISTEMA DIF SINALOA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "LA EMPRESA".
- III.- RESCINDIDO EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "SISTEMA DIF SINALOA" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

UNA VEZ RESCINDIDO ESTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTAS CAUSAS SEAN EL MOTIVO DE LA RESCISIÓN.

CUANDO "SISTEMA DIF SINALOA" RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA "LIMITE DE RESPONSABILIDADES".

DECIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA UTILIZADAS EN EL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

942 market

DECIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, DE SUS SUPLETORIOS Y DEMAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN PRIMARIAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101, 102 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, O BIEN AL PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE LE SEA APLICABLE DISTINTO AL ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY, ACORDANDO ASIMISMO QUE UN SUPUESTO DADO DE CONTROVERSIA Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SINALOA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DE LA MENCIONADA LEY, POR ENDE, "LA EMPRESA" RENUNCIA AL FUERO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA AL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2011.

POR "SISTEMA DIF SINALOA"

POR "LA EMPRESA"

C. CECILIA MARTINEZ GARCIA

C. GONZALO URQUIZA BELTRAN

TESTIGOS

C. CLAUDIA HEREDIA MARQUEZ

C. CLARA EVELIA MIRANDA LOPEZ

Estas firmas corresponden al contrato SDS-006/2011 con fecha del 07 de diciembre de 2011.